

Ley No. 5-02 que eleva el Distrito Municipal de El Pino, del Municipio de Loma de Cabrera, a la categoría de Municipio y la Sección de Manuel Bueno a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 5-02

CONSIDERANDO: Que los comunitarios del Distrito Municipal de El Pino han alcanzado niveles de desarrollo sorprendentes en los aspectos socioeconómicos y culturales, dado el nivel de compromiso de las fuerzas vivas de la comunidad, conscientes del papel de la autogestión para el desarrollo de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de El Pino cuenta con clínica, botica popular, seis (6) escuelas, un liceo secundario, ayuntamiento, juzgado de paz, galleras, asociaciones de agricultores, clubes de jóvenes y deportivos, grupo de madres, centro de llamadas, destacamentos policiales, servicios de agua potable, energía eléctrica, que garantizan el avance en las diferentes vertientes del desarrollo socioeconómico y cultural, dispone además de diferentes comercios.

CONSIDERANDO: Que en el aspecto concerniente a la agropecuaria ocupa un lugar privilegiado para impulsar el progreso de la comunidad, donde 80,000 (ochenta mil) tareas de tierras son dedicadas a la ganadería vacuna, caprina y ovina, y 90,000 (noventa mil) al cultivo de diferentes grupos: maní, maíz, arroz, plátanos, guandules, mangos, aguacates, naranjas, yucas, chinolas y piñas.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de los pueblos es inminente y un derecho innegable a lo que con afán se empeñan en él.

VISTA la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se eleva a la categoría de Municipio, el Distrito Municipal El Pino, del municipio de Loma de Cabrera, provincia de Dajabón.

ARTICULO 2.- Estará integrado por las secciones de El Rodeo y El Plan I con sus respectivos parajes.

ARTICULO 3.- Se eleva a la categoría de sección el paraje del Plan I, de El Pino.

ARTICULO 4.- La sección El Rodeo está conformada por los parajes de Capacito, Los Inagitos, Inage, La Avanzada y El Canal.

ARTICULO 5.- La sección El Plan 3 I queda estructurada por los parajes de Capacito, Los Inagitos, Inage, La Avanzada y El Canal.

ARTICULO 6.- Se eleva de categoría la sección de Manuel Bueno a Distrito Municipal de Manuel Bueno del municipio de El Pino de la provincia de Dajabón.

ARTICULO 7.- Se eleva a la categoría de sección el paraje La Luisa y estará comprendida por los siguientes parajes: Los Pozos, La Gina, El Zumbador, El Guayabal y Las Auyamas.

ARTICULO 8.- La sección La Jagua Abajo estará integrada por los parajes de: El Manguito, Los Cacaos, Loma de Sabana, Loma de los Jobos, Arroyo de la Jagua Arriba y Terraplén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

Ramón Ricardo Sánchez de la Rosa
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 6-02 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre el Ingenio Río Haina y la Inmobiliaria Santa Cruz, C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 6-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 22 del mes de diciembre de 1999, entre el INGENIO RIO HAINA, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO y LA INMOBILIARIA SANTA CRUZ, C. POR A., representada por su presidente, señor JOSE A. DAVID RODRIGUEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 22 de diciembre de 1999, entre el INGENIO RIO HAINA, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO, de una parte; y de la otra parte, LA INMOBILIARIA SANTA CRUZ, C. POR A., representada por su presidente, señor JOSE A. DAVID RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de permuta, una porción de